Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2024 SEMS-EL CECYTE-GUERRERO

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, Y MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL CECYTE", REPRESENTADO POR EDMUNDO GATICA CARMONA, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:





#### ANTECEDENTES

Primero.- El 21 de agosto de 1991, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL CECYTE" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Octava convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.



Segundo.- El 6 de mayo de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Guerrero Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación para el trabajo, en el cual se precisaron de financiamiento conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".



En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados "A" v "B".

#### DECLARACIONES

#### I .- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.
- I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTE", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de

servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

#### II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- El Estado de Guerrero, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2.- La Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 79 Alcance 1 de fecha 01 de octubre de 2021 y tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto en los articulas 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 4, 5, 8, 9 Y 22 Apartado A fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- II.3.- Que el Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 24 de enero de 2022, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 8, 9, 14, 22 Apartado A fracción 1y 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.- El C. P. C. Raymundo Segura Estrada, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 9, 14, 22 Apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5.- Que el Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, en su carácter de Secretario de Educación Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 9, 14, 22 Apartado A fracción VII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 6 apartado C, 7 y 8 fracciones IX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.
- II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTE", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".
- II.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado " el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

#### III.- De "EL CECYTE":

III.1.- Que es un Establecimiento Público de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el día 06













de septiembre de 1991.

III.2.- Que su Director General cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de su Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas 3, Col. Loma Bonita, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL CECYTE" durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL CECYTE" hasta la cantidad total de \$483,052,474.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos. así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$241,526,237.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$241,526,237.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de \$192,267,103.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.). De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de \$96,133,551.50 (NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$96,133,551.50 (NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.







Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaria de Finanzas y Administración, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "EL CECYTE" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTE" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

#### Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración, para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a "EL CECYTE" los recursos que le ministre "LA SEP" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días praturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores;

- b).- Por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración, coordinarse con "EL CECYTE" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a "EL CECYTE", por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;
- d).- Por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL CECYTE" en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;
- e).- Informar por escrito, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración, a "EL CECYTE", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- f).- Por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL CECYTE" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad



días PSÉ



con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso i), de este Anexo de Ejecución;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula Quinta, inciso d), de este instrumento:

g).- Por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTE" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, e
- i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Quinta.- "EL CECYTE" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso i) de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento;

- b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos. así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso i) de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula;

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cuál se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula Segunda de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacancias, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

- e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;
- f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere

2911f918-1c9f-4cbc-a8d2-4b9a372b45be

este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

- g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;
- i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d**) de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL CECYTE" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 94 horas de la categoría "CECYT I" o "TEC. DOC. CECYT I" para el colegio, y de 88 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo.** 

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL CECYTE" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se

1

PSE



formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL CECYTE" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario de Educación del Estado de Guerrero o quien lo sustituva en el cargo.

Por "EL CECYTE": Edmundo Gatica Carmona, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CECYTE" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CECYTE" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

**Décima Segunda.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable, conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2024. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el

X

la la le 05€



supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez Subsecretaria de Educación Media Superior

Maria Alejandra Carreon Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL FOTADO"

Evely recia Salgado Fineda

Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Ludwig Marcial Reynoso Núñez Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero

Flaymundo Segura Estrada
Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

Marcia Rodríguez Saldaña ecretario de Educación del Estado de Guerrero

Por: "EL CECNTE"

Edmundo Gatica Carmona Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").



#### APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Coordinación Sectorial de Panasción y Administración

#### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

### APORTACIÓN FEDERAL

#### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (EL CECYTE)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	ollut	Agosto	Saptiembre	Octubre	Naviembre
Sume	145,392,885.50	8,077,371.00	15,750,874.00	7,859,064.00	18,424,109.00	10,829,083.00	10,829,083.00	16,424,109.00	10,338,852.00	10,336,852.00	19,262,842.00	19,262,646.50
Servicios Personales	127,824,166.50	7,101,342.00	13,847,618.00	6,909,414.00	14,439,502.00	9,520,551.00	9,520,551.00	14,439,502.00	9,087,799.00	9,087,799.00	16,935,042.00	16,935,046.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	17,588,519.00	976,029.00	1,903,256.00	949,650.00	1,984,807.00	1,308,532.00	1,306,532.00	1,984,607.00	1,249,053.00	1,249,053.00	2,327,600.00	2,327,800.00

#### **APORTACIÓN ESTATAL**

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septlembre	Octubre	Noviembre
Sume	145,392,685.60	8,077,371.00	15,750,874.00	7,859,084.00	18,424,109.00	10,829,083.00	10,829,083.00	18,424,109.00	10,338,852.00	10,336,852.00	19,282,642.00	19,262,648.50
Servicios Personales	127,824,166.50	7,101,342.00	13,847,818.00	6,909,414.00	14,439,502.00	9,520,551.00	9,520,551.00	14,439,502.00	9,087,799.00	9,087,799.00	16,935,042.00	18,935,048.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	17,568,519.00	976,029.00	1,903,256.00	949,650.00	1,984,607.00	1,308,532.00	1,308,532.00	1,984,607.00	1,249,053.00	1,249,053.00	2,327,600.00	2,327,600.00
Total CECYTE	290,785,371.00	16,154,742.00	31,501,748.00	15,718,126.00	32,848,218,00	21,658,186.00	21,658,166.00	32,848,218.00	20,873,704.00	20,873,704.00	38,525,284.00	38,525,293.00

#### APORTACIÓN FEDERAL

### EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE GUERRERO (EL CECYTE)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julia	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembra
Suma	96,133,551.50	5,340,753.00	10,414,468.00	5,196,408.00	10,859,611.00	7,180,182.00	7,160,182.00	10,859,611.00	6,834,720.00	8,834,720.00	12,736,448.00	12,736,450.50
Servicios Personales	91,055,200.50	5,058,622.00	9,864,313.00	4,921,903,00	10,285,941.00	6,781,938.00	6,781,936.00	10,285,941.00	8,473,669.00	6,473,669.00	12,063,631.00	12,063,635.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	5,078,351.00	282,131.00	550,155.00	274,505.00	573,670.00	378,244.00	378,244.00	573,670.00	361,051.00	381,051.00	672,815.00	672,815.00

#### APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septlembre	Octubra	Noviembre
Suma	96,133,551.50	5,340,753.00	10,414,468.00	5,196,408.00	10,859,611.00	7,180,182.00	7,180,162.00	10,659,611.00	6,834,720.00	6,634,720.00	12,738,446.00	12,738,450.50
Servicios Personales	91,055,200.50	5,058,622.00	9,864,313.00	4,921,903.00	10,285,941.00	8,781,938.00	6,781,938.00	10,285,941.00	6,473,669.00	6,473,669.00	12,083,631.00	12,063,635.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	5,076,351.00	262,131.00	550,155.00	274,505.00	573,670.00	378,244.00	378,244.00	573,670.00	361,051.00	361,051.00	672,815.00	672,815.00
Total EMSAD	192,267,103.00	10,681,508.00	20,828,938.00	10,392,816.00	21,719,222.00	14,320,364,00	14,320,364,00	21,719,222.00	13,669,440.00	13,869,440.00	25,472,892,00	25,472,901.00

												2000	
GRAN TOTAL	483,052,474.00	26,836,248.00	52,330,884.00	28,110,944.00	54,567,440.00	35,978,530.00	35,978,530.00	54,567,440.00	34,343,144.00	34,343,144.00	63,998,176.00	63,998,194.00	









APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Secretaria de Educación Pública Setanocratario de Educación Media Superior Cardinación Setario de Parsoción y Ministración Cardinación Setario de Parsoción y Ministración

### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gánez Subsecretaria de Educación Media/Superior

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Evelyn Cecla Salgado Pineda Gobernadora Constitucional del Espado de Guerrero

Ludwig Marcial Reynoso Núñez Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero

Raymundo Segura Estrada
Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

Marcial Rodriguez Saldana Secretario de Educación del Estado de Guerrero

Por: "EL CECYTE"

Edmundo Gatica Carmona Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

#### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

	Denominación	Zena Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR ACADÉMICO	2	SN	14		36,153.00	508,142.00	8,073,704
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	SN	4		47,881.20	191,524.80	2,298,297
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	SN	2		44,180.70	88,381.40	1,060,331
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	SN	4		50,807.75	203,231.00	2,438,77
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	SN	1		63,569.60	63,569.60	762,83
NA	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	SN	14		33,590.90	470,272.60	5,643,27
N/A	SUBDIRECTOR DE AREA	2	SN	2		39,848.60	79,693,20	956,31
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	, 1	SN	7		37,346.95	281,428.85	3,137,14
141	DIRECTIVOS		SK	48		37,340.50	201,420.00	22,370,67
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	07	8		9,397.55	58,365.30	870,62
A03004	ALMACENISTA	2	04	4		9,397.55	37,590.20	451,08
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	2	13	7		12,024.85	84,173.95	1,010,0
801801	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO.	2	03	16		9,397.55	150,360.80	1,804,3
T05003	9/BLIOTECARIO	2	06	4		9,397.55	37,590.20	451,0
T08027	CAPTURISTA	2	08	19		9,397.55	178,553,45	2,142,6
81300B	CHOFER	2	04	2		9,397,55	18,795.10	225,54
	COOR, DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	2	1	2		1		
CF33158		1 - 1	16	-		14,476.90	130,292.10	1,583,50
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	11		9,397.55	103,373.05	1,240,4
T09802	ENFERMERA	2	09	8		9,882.45	59,294.70	711,5
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	1		14,476.90	14,476.90	173,7
A01001	JEFE DE OFICINA	2	14	15		12,821,80	192,327.00	2,307,9
T16005	LABORATORISTA	2	08	9		9,397.55	84,577.95	1,014,9
807007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2	04	6		9,397.55	58,385.30	676,6
T0501B	PROGRAMADOR	2	13	6		12,024.85	72,149.10	865,7
CF34008	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	2	10	4		10,384.15	41,456.60	497,4
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	6		9,397.55	56,365.30	676,6
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1	1	12,024.85	12,024.85	144,2
CF08011	SUPERVISOR	2	16	5		14,476.90	72,384.50	868,8
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	14		9,397.55	131,585.70	1,578,7
CF33118	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	4		12,821.60	51,287.20	615,4
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	2	10	6		10,364.15	62,184.90	746,2
\$14003	VIGILANTE	2	04	17	1	9,397.55	159,758.35	1,917,1
	ADMINISTR ATIVOS			178				22,360,4
EH12081	PROF. CECYT I	2	SN		1309	461.15	603,645.35	7,243,7
EH12001	PROF, CECYT I (APDYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT	2	SN		64	461.15	29,513.60	354,1
EH12001	PROF, CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TC	2	SN		24	461.15	11,067.60	132,8
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TT	2	SN		108	461,15	49,804.20	597,6
EH12002	PROF. CECYT II	2	SN		202	521.70	105,383.40	1,284,6
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT	2	SN		80	521,70	41,736.00	500,8
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TO	2	SN		48	521.70	25,041.60	300,4
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TT	2	SN		144	521.70	75,124.80	901,4
EH12003	PROF. CECYT III	2	SN		97	588.35	57,089.95	684,8
EH12003	PROF. CECYT III (APDYO DOCENCIA) TITULAR "A" MT	2	SN		15	588.35	8,825.25	105,9
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TT	2	SN		24	588.35	14,120.40	189,4
EH12004	PROF, CECYT IV	2	SN		206	669.90	137,999.40	1,655,9
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" MT	2	SN		55	669.90	36,844.50	442,1
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TC	2	SN		10	669.90	6,699.00	
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT	2	SN		24	669.90		80,3
	HORAS DOCENTES	-	- ON		2,410	669.90	16,077.60	192,9
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2	SN	18	2,410	10 200 00	404.045.10	14,627,42
EH4825	PROF. ASOCIADO "B" TC	2 2	SN	3		10,302.65	164,842.40	1,978,1
EH4725	PROF. ASOCIADO 'B' 1T	2 2	SN			20,605.40	61,816.20	741,7
EH4691	PROF. ASOCIADO "C" MT	2		18		15,454.05	278,172.90	3,338,0
	TO THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.	1 1	SN	20		11,432.50	228,650.00	2,743,8
EH4861	PROF. ASOCIADO "C" TC	2	SN	6		22,865.00	137,190.00	1,646,2
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2	SN	24		17,148.75	411,570.00	4,938,8
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	2	SN	3		13,194.85	39,584.55	475,0
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	2	SN	3		19,792.25	59,378.75	712,5
EH4629	PROF, TITULAR '8" MT	2	SN	11		15,418.95	169,588.45	2,035,0
	PROF. TITULAR "B" TC	2	SN	1		30,833.85	30,833.85	370,0
EH4829								
EH4829 EH4729	PROF. TITULAR "B" TT PLAZAS DOCENTES	2	SN	108		23,125.60	69,376.80	832,5







APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

#### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024

CONCEPTO	DIRECTIVO	MTA	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	22,370,676.00	22,360,461.00	19,811,995.00	14,627,426.00		79,170,558.00
Prima de Antigüedad		3,289,214.00	6,314,078.00	4,661,755.00		14,265,047.00
Prima Vacacional	1,491,374.00	1,709,966.00	1,788,139.00	1,322,270.00		6,311,749.00
**ISR Prima Vacacional	298,270.00	341,984.00	357,624.00	264,446.00		1,262,324.00
Aguinaldo	2,485,628.00	2,849,954.00	2,902,893.00	2,143,236.00		10,381,711.00
**ISR Aguinaldo	497,123.00	569,981.00	580,574.00	428,638.00		2,076,316.00
Material Didáctico			696,087.00	544,951.00		1,241,038.00
Seguridad Social	3,209,368.00	3,935,875.00	3,208,967.00	2,260,240.00		12,614,450.00
Subcuenta de Vivienda	1,118,529.00	1,118,014.00	990,596.00	731,364.00		3,958,503.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	447,409.00	447,196.00	396,235.00	292,540.00		1,583,380.00
Seguro Institucional ( NSI )	and the state of t	380,117.00	336,798.00	248,659.00		965,574.00
Despensa		3,243,613.00	1,968,034.00	1,097,508.00		6,309,155.00
Ajuste a Calendario		356,232.00	372,524.00	275,467.00		1,004,223.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		605,604.00	633,294.00	468,298.00		1,707,196.00
Económicos No Disfrutados		427,479.00	409,776.00	303,015.00		1,140,270.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		142,486.00	149,005.00	110,182.00		401,673.00
Eficiencia en el Trabajo		1,922,709.00	74,367.00	61,063.00		2,058,139.00
Apoyo a la Superación Académica		A SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PA	435,038.00	442,083.00		877,121.00
ompeπsación por Actuación y Productividad		X. 55 7 22 1 1	972,824.00	831,450.00		1,804,274.00
*Otras Prestaciones		1,669,742.00	2,130,474.00	865,897.00		4,666,113.00

TOTAL	31,918,377.00	45,370,627.00	44,529,322.00	31,980,488.00	153,798,814.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	15,959,188.50	22,685,313.50	22,264,661.00	15,990,244.00	76,899,407.00
APORTACIÓN ESTATAL(50.0%)	15,959,188.50	22,685,313.50	22,264,661.00	15,990,244.00	76,899,407.00

<sup>\*\*</sup>Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaido no se constituyen como prestaciones, alno que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exerción del Impuesta Sobre la Renta.

- · Canastilla de maternidad
- Ayude para la adquisición de libros por el día del meastro · Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
   Estimulo por antigüedad
- Pago por renuncia (Gratific
   Gratificación por jubilación ción por terminación de los efectos del nombramiento)
- Licencia de manejo
   Pago por invalidez
- Pago por defunción
   Aparatos ortopédicos, auditi
   Prima dominical









<sup>\*</sup> Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, confo Organización de la Secretaria de Educación Pública



Secretario de Educación Público Subsecretario de Educación Media Separios Continuos Secturio de Pinceción y Administración Secretario de Substituto y Postumento de Manteles y OCS

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

#### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

Cédigo	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HR8)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR ACADÉMICO	3	SN	20		43,900.65	878,013.00	10,536,156
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	SN	2		53,675.60	107,351.20	1,288,214
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	SN	2		61,726.85	123,453.70	1,481,444
NIA	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	SN	5		45,350.05	226,750.25	2,721,00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	SN	2		52,152.80	104,305.60	1,251,66
10.00	DIRECTIVOS			31				17,278,48
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	07	5	110000000000000000000000000000000000000	11,290.35	56,451.75	877,42
A03004	ALMACENISTA	3	04	3		11,290.35	33,871.05	408,45
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	3	13	3		14,224.55	42,673.65	512,08
301801	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO.	3	03	9		11,290,35	101,613.15	1,219,35
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	6		11,290.35	67,742.10	812,90
T08027	CAPTURISTA	3	08	10		11,290.35	112,903.50	1,354,84
813008	CHOFER	3	04	6		11,290.35	67,742.10	\$12,90
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	a		11,290.35	90,322.80	1,083,87
T09802	ENFERMERA	3	09	4		11,885.70	47,462.80	569,55
A01001	JEFE DE OFICINA	3	14	10		15,216.80	152,156.00	1,825,81
T16005	LABORATORISTA	3	08	6		11,290,35	67,742.10	812,90
807007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	04	4		11,290.35	45,181,40	541,93
T05018	PROGRAMADOR	3	13	4		14,224.55	58,898.20	882,7
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	4		11,290.35	45,161.40	541,9
CF38011	SUPERVISOR	3	16	6		17,448.50	104,891.00	1,256,2
A08064	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	6		11,290.35	67,742.10	812,9
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	3	10	4		12,445.20	49,780.80	597,3
814003	VIGILANTE	3	04	11		11,290.35	124,193.85	1,490,3
	ADMINISTR ATIVOS			109				16,011,7
EH12001	PROF. CECYT I	3	8N		1127	555.95	626,555.65	7,518,6
EH12002	PROF, CECYT II	3	SN		159	624.65	99,319.35	1,191,8
EH12002	PROF. CECYT II (APDYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT	3	SN		4	624.65	2,498.80	29,9
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TT	3	SN		24	624.65	14,991.60	179,8
EH12003	PROF, CECYT III	3	SN		194	711.60	138,050.40	1,656,8
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" MT	3	SN		15	711.80	10,874.00	128,0
EH12003	PROF, CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TC	3	SN		10	711.60	7,116.00	85,31
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TT	3	SN		16	711.60	11,385.60	136,63
EH12004	PROF. CECYT IV	3	SN		152	786.20	118,462.40	1,397,54
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" MT	3	SN		10	766.20	7,662.00	91,94
EH12004	PROF. CECYT IV (APCYO DOCENCIA) TITULAR "B" TC	3	SN		10	766.20	7,662.00	91,94
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT	3	SN		104	766.20	79,684.80	956,2
	HORAS DOCENTES				1,825			13,484,74
EH4681	PROF. ASOCIADO "C" MT	3	SN	1		13,832.50	13,832.50	165,99
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	3	SN	4		20,748.80	82,995.20	995,94
EH4827	PROF. TITULAR "A" MT	3	SN	3	1 1 1 1	15,683.75	47,051.25	564,61
EH4827	PROF. TITULAR "A" TC	3	SN	1		31,367.50	31,367.50	376,41
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	3	SN	2		23,525.65	47,051.30	564,61
EH4629	PROF. TITULAR "B" MT	3	SN	2		18,538.25	37,076.50	444,91
EH4829	PROF. TITULAR "B" TC	3	SN	1		37,076.45	37,076.45	444,91
EH4729	PROF. TITULAR "B" TT	3	SN	13		27,807.35	361,495.55	4,337,94
	PLAZAS DOCENTES			27				7,895,35
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O H			167	1,825			









APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

#### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024

CONCEPTO	DIRECTIVO	MTA	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	17,278,484.00	16,011,734.00	7,895,353.00	13,464,745.00		54,650,316.00
Prima de Antigüedad		2,355,317.00	2,516,245.00	4,291,208.00		9,162,770.00
Prima Vacacional	1,151,896.00	1,224,461.00	711,662.00	1,217,986.00		4,306,005.00
*1SR Prima Vacacional	230,378.00	244,886.00	142,330.00	243,592.00		861,186.00
Aguinaldo	1,919,829.00	2,040,775.00	1,156,841.00	1,972,877.00		7,090,322.00
**ISR Aguinaldo	383,962.00	408,147.00	231,366.00	394,570.00		1,418,045.00
Material Didáctico			263,398.00	513,933.00		777,331.00
Seguridad Social	2,444,816,00	2,715,007.00	1,189,007.00	2,025,489.00		8,374,319.00
Subcuenta de Vivienda	863,922.00	800,578.00	394,763.00	673,232.00		2,732,495.0
Sistema de Ahorro para el Retiro	345,568.00	320,227.00	157,903.00	269,287.00		1,092,985.0
Seguro Institucional ( NSI )		272,191.00	134,217.00	228,896.00		635,304.0
Despensa		1,986,255.00	492,006.00	831,100.00		3,309,361.0
Ajuste a Calendario		255,092.00	148,260.00	253,744.00		657,096.0
Est. por Puntualidad y Asistencia		688,760.00	400,308.00	685,116.00		1,774,184.0
Económicos No Disfrutados		433,654.00	222,392.00	380,619.00		1,036,665.0
Descanso Obilgatorio ( Festivos )		102,032.00	59,302.00	101,491.00		262,825.0
Eficiencia en el Trabajo	The second second	168,660.00	30,270.00	57,830.00		256,760.0
Apoyo a la Superación Académica			114,731.00	334,771.00		449,502.0
ompensación por Actuación y Productividad			33,963.00	81,025.00		114,988.0
*Otras Prestaciones		1,162,600.00	779,515.00	944,945.00		2,887,060.0

101,849,519.00	28,966,456.00	17,073,832.00	31,190,376.00	24,618,855.00	TOTAL
50,924,759.50	14,483,228.00	8,536,916.00	15,595,188.00	12,309,427.50	APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)
50,924,759.50	14,483,228.00	8,536,916.00	15,595,188.00	12,309,427.50	APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)

<sup>\*\*</sup>Los conceptos de ISR Prime Vacacional e ISR Aguinatio no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgen conforme a las disposiciones que rigen au exención del Impuesto Sobre la Renta.

<sup>\*</sup> Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conf Organización de la Secretaria de Educación Pública:

Servicio de guarderia

Ayude para le adquisición de libros por el día del maestro

Ayuda para lentes
 Estímulo por entigüeded

<sup>·</sup> Pago por renuncia (Gratific

Licancia de mesejo
 Pego por invalidez

iditivos, silla de ruedas y prôtesis



Secretorio de Educación Pública Subsecretoria de Educación Media Superior Continación Sectoria de Pinnescion y Administración Directión de Subditos y Presuperio de Marties y OCE

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

#### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024 PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

#### **ZONA ECONÓMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
NA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	41		18,059,95	740,457.95	8,885,495.00
NA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	BN	3		20,741.70	62,225.10	746,701.00
NA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	40		23,640.90	945,836.00	11,347,632,00
NA	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	41		23,990.70	983,818.70	11,803,424.00
NA	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	3		27,272.40	81,817.20	981,808.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	40		31,363.35	1,254,534.00	15,054,408.00
	DIRECTIVOS			168				48,819,466.00
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2	SN	3		11,428.50	34,255.50	411,428.00
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE COMPUTO "C"	2	8N	39		13,015.25	507,594.75	6,091,137.00
HM-807093	OFICIAL DE SERVICIOS °C*	2	SN	39		9,397.55	366,504.45	4,398,053.00
	ADMINISTR ATIVO	S		81				10,900,616.00
EH9953	EMSAD I	2	SN		7952	461.15	3,667,064.80	44,004,777.00
	HORAS DOCENTES				7,952			44,004,777.00
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y	O HORAS		24B	7,952			103,724,859.00

PSE





2911#918-1c9f-4cbc-a8d2-4b9e372b45be

Página 15 de 19

08012024173613



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

**EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA** 

PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024 ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	48,819,466.00	10,900,616.00		44,004,777.00		103,724,859.00
Prima de Antigüedad		323,747.00		690,874.00		1,014,621.00
Prima Vacacional	3,254,628.00	748,290.00		3,088,175.00		7,091,093.00
**ISR Prima Vacacional	650,923.00	149,657.00		617,635.00		1,418,215.00
Aguinaldo	5,424,383.00	1,247,150.00		4,966,183.00		11,637,716.00
**ISR Aguinaldo	1,084,874.00	249,429.00		993,236.00		2,327,539.00
Material Didáctico				1,626,979.00		1,626,979.00
Seguridad Social	7,357,953.00	1,886,408.00		6,898,024.00		16,142,385.00
Subcuenta de Vivienda	2,440,971.00	545,029.00		2,200,238.00		5,186,238.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	976,387.00	218,011.00		880,095.00		2,074,493.00
Seguro Institucional ( NSI )	1 1 V	185,309.00		748,081.00		933,390.00
Despensa		1,476,029.00		3,621,340.00		5,097,369.00
Ajuste a Calendario		155,892.00		643,369.00		799,261.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		233,839.00		965,054.00		1,198,893.00
Económicos No Disfrutados		187,071.00		579,032.00		766,103.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		62,356.00		257,347.60	Market N	319,703.00
Eficiencia en el Trabajo		874,945.00		181,305.00		1,056,250.00
Apoyo a la Superación Académica				1,458,714.00		1,458,714.00
Compensación por Actuación y Productividad				2,743,440.00		2,743,440.00
*Otras Prestaciones		906,271.00		3,696,541.00		4,602,812.00

TOTAL	70,009,585.00	20,350,049.00	80,860,439.00	171,220,073.00
APORTACIÓN FEDERAL(50.0%)	35,004,792.50	10,175,024.50	40,430,219,50	85,610,036,50
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	35,004,792.50	10,175,024.50	40,430,219.50	85,610,036.50

- Servicio de guarderia
   Canastilia de matemidad
   Ayuda para la adquisición de libros por el día del meestro

- Ayuda para la tesis
   Ayuda para la tesis
   Ayuda para lentes
   Estimula por ansigüedad
   Pago por reruncia (Gratii
- Gratificación por jubitación
- Pago por invalidez
   Pago por defunción
- · Aperatos ortopédicos, auditivos, silia de ruadas y prólesis







<sup>\*</sup> Otras prestaciones considera los siguientes conceptos Organización de la Secretaria de Educación Pública: istaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatá (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Rec





Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Cordinación Sectorial de Panescón y Administración

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024

#### PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Selectel	Piazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Casto Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	4		28,268.80	113,075.20	1,358,902.0
NA	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	4		37,945.20	151,780.80	1,821,369.0
	DIRECTIVOS		7.67	8				3,178,271,0
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3	SN	3		15,461.98	46,385.87	556,630.0
HM-807093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	3		11,290.35	33,871.05	406,452.
50,40	ADMINISTRATIVOS		6				963,082.	
EH9953	EMSAD I	3	SN		401	555.95	222,935.95	2,675,231.0
	HORAS DOCENTES				401			2,675,231.
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y	OHORAS		14	401			6,816,584.0









APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

#### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024 ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	3,178,271.00	963,082.00		2,675,231.00		6,816,584.00
Prima de Antigüedad		28,602.00		42,001.00		70,603.00
Prima Vacacional	211,884.00	66,111.00		187,805.00		465,800.00
**ISR Prima Vacacional	42,376.00	13,222.00		37,561.00		93,159.00
Aguinaldo	353,140.00	110,186.00		301,914.00		765,240.00
**ISR Aguinaldo	70,627.00	22,036.00		60,382.00		153,045.00
Material Didáctico				99,849.00		99,849.00
Seguridad Social	462,572.00	160,190.00		407,813.00		1,030,575.00
Subcuenta de Vivienda	158,913.00	48,153.00		133,761.00		340,827.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	63,565.00	19,261.00		53,504.00		136,330.00
Seguro Institucional ( NSI )		16,371.00		45,478.00		61,849.0
Despensa		109,334.00		182,615.00		291,949.0
Ajuste a Calendario		13,772.00		39,126.00		52,898.0
Est. por Puntualidad y Asistencia		20,659.00		58,689.00		79,348.0
Económicos No Disfrutados	Mark Control of the	16,527.00		35,213.00		51,740.0
Descanso Obligatorio ( Festivos )		5,509.00		15,650.00		21,159.0
Eficiencia en el Trabajo		9,284.00		11,308.00		20,592.0
Apoyo a la Superación Académica				73,559.00		73,559.0
Compensación por Actuación y Productividad				17,804.00		17,804.0
*Otras Prestaciones		71,234.00		176,184.00		247,418.00

10,890,328.00	4,655,447.00	1,693,533.00	4,541,348.00	TOTAL
5,445,164.00	2,327,723.50	846,766.50	2,270,674.00	APORTACIÓN FEDERAL(50.0%)
5,445,164.00	2,327,723.50	846,766.50	2,270,674.00	APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)

<sup>&</sup>quot;Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se

- Canastifla de matemided
- Ayuda pera la adquisición de libros por el día del maestro
- · Ayude para la tesis
- Ayuda para lentes
   Estimulo por antigües
- Pago por renuncia (Gratific
   Gratificación por jubilación
- ión por terminación de los efectos del nombramiento)
- · Licanda de manelo
- · Pago por Invalidez
- Pago por defunción
   Aparatos ortopédicos, auditi
- Prima dominical







<sup>\*</sup> Otras prestaciones considera los siguientes conce Organización de la Secretaria de Educación Pública: los Colegios de Estudios Clentíficos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatel (ODES)\* vigente, emitido por la Dirección G



Secretaria da Educación Pública Subsecretaria da Educación Písido Superior Curricación Secient de Perseción y Administración Disection de Salantica y Presupuesto de Partieles y ODES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez Subsecretaria de Educación Media Superior

Maria Alejandra Carreón Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Evelyn Cecla Salgado Pineda Gobernadora Constilucional del Estado de Guerrero

Ludwig Marcial Reynoso Núñez Secretario General de Gosjerno del Estado de Guerrero

Raymundo Segura Estrada Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

> Marcial Rodriguez Saldaña Secretario de Educación del Estado de Guerrero

Por: "EL CECYTE"

Edmundo Gatica Carmona Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.